



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL – SIMULACION
DEMANDANTE	JAVIER DE JESÚS GUTIERREZ ZAPATA Y OTRO
DEMANDADA	ELIZABETH DE JESÚS GUTIERREZ ZAPATA Y OTROS
RADICADO	05001-31-03-001-2019-00462-00
PROVIDENCIA	AUTO RESUELVE

Incorpórese al expediente los memoriales que obran desde el consecutivo No. 23 al 39. En ese orden, de las revisiones de las actuaciones surtidas a instancia, advierte el Despacho que en el auto admisorio de la demanda se omitió relacionar que obra también como parte demandada la señora MARTHA CECILIA OCAMPO SALAZAR de acuerdo con la subsanación de la demanda que en tiempo oportuno allego la parte actora.

Así las cosas, el Despacho de oficio procede a adicionar conforme las reglas establecidas en el artículo 287, el auto de fecha 29 de enero del 2020 (Consecutivo No. 14) con relación a indicarse que dentro de la parte demandada también se incluye a la señora MARTHA CECILIA OCAMPO SALAZAR. En lo demás, el auto quedará incólume.

Ahora, por otro lado, teniendo en cuenta que la demandada MARTHA CECILIA OCAMPO SALAZAR y el codemandado LUIS FERNANDO GUTIERREZ ZAPATA confirieron poder a un abogado para que actuara en su representación, el Despacho en aplicación del artículo 301 del Código General del Proceso, los tiene notificados por CONDUCTA CONCLUYENTE del auto que admitió la demanda en su contra de fecha 29 de enero del 2020.

No obstante lo anterior, se requiere a dicha parte para que acredite la autenticación del poder que confiere la señora MARTHA CECILIA a través de las reglas establecidas en el artículo 74 del C.G.P. o artículo 5 de la Ley 2213 del 2022, para tenerse por éste válido.

En los términos del escrito que obra a consecutivo No. 27 expídase la certificación que requiere la apoderada de la parte demandante para que obre en el proceso de sucesión que actualmente se tramita en el Juzgado 12 Civil Municipal de Medellín, previo a lo cual la interesada deberá aportar copia del arancel.

En acto seguido, se incorpora la contestación y escrito de excepciones previas que presenta la codemandada ELIZABETH DE JESÚS GUTIERREZ ZAPATA a través de apoderado judicial (Consecutivo No. 28 este cuaderno y C02 Excepciones Previas) las cuales se le dará trámite en el momento procesal oportuno.

De conformidad con la sustitución de poder que presenta la apoderada de la parte demandante visible a consecutivo No. 36 se acepta la misma y por tanto se le reconoce personería a la abogada MARÍA DE JESÚS MEJÍA GIRALDO con T.P, 17.990 del C.S.J. en los términos de poder inicialmente conferido.

Finalmente, teniendo en cuenta que aún se encuentra pendiente practicar la notificación de la codemandada MARÍA ELVIRA ECHEVERRI DE RIVAS y la parte actora solicita su emplazamiento, el Despacho lo encuentra procedente, por consiguiente.

Se ordena el emplazamiento de la señora MARÍA ELVIRA ECHEVERRI DE RIVAS en calidad de demandada en el proceso VERBAL DE SIMULACIÓN, promovido por JAVIER DE JESÚS GUTIÉRREZ ZAPATA y GILBERTO DE JESÚS GUTIÉRREZ ZAPATA para que se presenten a recibir notificación personal del auto que admitió la demanda en su contra de fecha 29 de enero del 2020 y la presente providencia que la adiciona, con radicado No. 2019-00462, conforme a lo dispuesto en el artículo 293 del Código General del Proceso.

Por Secretaría, se ordena la inclusión del emplazamiento el Registro Nacional de Personas Emplazadas en la página oficial de la Rama Judicial conforme lo establece el artículo 10 de la Ley 2213 del 2022. El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro, cumplido este término se procederá a designar curador ad litem, si a ello hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

GML

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, personalmente con su remisión y por ESTADOS ELECTRÓNICOS (la cual, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojada en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>).

David A. Cardona F.
Secretario